

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO No. 314.-

POR EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE
VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR
BACHILLERATO GENERAL AL INSTITUTO DE
EDUCACION MIGUEL HIDALGO, A.C. EN TURNO
MATUTINO Y CON ALUMNADO MIXTO.

PAG. 3

ACUERDO No. 331.-

POR EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA
IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR A LA
INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA JARDÍN
DE NIÑOS Y ESTANCIA INFANTIL QUERUBINES EN
TURNO MATUTINO Y CON ALUMNADO MIXTO.

PAG. 8

ACUERDO No. 333.-

POR EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE
VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR
EDUCACION INICIAL A LA INSTITUCION
EDUCATIVA DENOMINADA JARDÍN DE NIÑOS Y
ESTANCIA INFANTIL QUERUBINES EN TURNO
MATUTINO Y CON ALUMNADO MIXTO.

PAG. 13

ACUERDO No. 334.-

POR EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE
VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR
BACHILLERATO GENERAL A LA INSTITUCION
EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO
PREPARATORIA HONOR Y GLORIA, EN TURNO
VESPERTINO Y CON ALUMNADO MIXTO.

PAG. 18

E D I C T O.-

DE NOTIFICACIÓN DEL JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. No. 152/05 QUE PROMUEVE EL C. LIC. MIGUEL ANGEL LOPEZ MEDINA COMO ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DEL C. MANUEL DE J. ESTRADA MONREAL EN CONTRA DE LA C. MARIA LUISA CURIEL LOPEZ.

PAG. 24

**ESCUELA NORMAL RURAL
"J. GUADALUPE AGUILERA"**

2 A C T A S.-

DE EXAMEN PROFESIONAL DE LICENCIADOS EN EDUCACION PRIMARIA DE LOS SIGUIENTES:

- JOSE ALONSO ARAMBULA PIEDRA
- ANTONIO BERMÚDEZ RAMIREZ

PAG. 25
PAG. 27

ACUERDO No. 314

Vista y estudiada la solicitud de fecha 18 de julio de 2005, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. Lic. Francisco Núñez Pérez, representante legal de la institución educativa denominada Instituto de Educación Miguel Hidalgo; ubicada en calle Hidalgo No. 194 Pte., Zona Centro, C.P. 35150, en Ciudad Lerdo, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General en turno matutino con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I - Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada "Instituto de Educación Superior Miguel Hidalgo", A.C., donde se especifica que tiene como objeto: I) Impartición de Educación a nivel Preparatoria y Licenciatura, en el idioma español, con la enseñanza también en el idioma inglés, de conformidad a los lineamientos, planes y programas de estudios establecidos por la Secretaría de Educación Pública. II) fomentar, impulsar y difundir la educación en todos los niveles, la cultura a través de actividades de enseñanza, formación, capacitación y adiestramiento, organizando cursos, conferencias, simposiums, seminarios, círculos de estudios, etc., según consta en escritura pública No. 508 de fecha 11 de noviembre de 2002 y registrada en el No. 1793 del tomo XIV libro No. 04, bajo la Fé de la Notario Público No. 13 del que es titular la Lic. María Yolanda Díaz Quiñones.

II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Instituto de Educación Miguel Hidalgo, A.C., se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General, en el citado domicilio, según dictamen, emitido por la Prof. María Angelina Páez García, Jefa del Depto. de Educación Media Superior y Terminal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango mediante Oficio CEMSSyP/EMSSyT/2784/05.



III.-Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Hidalgo No 194 Pte., Zona Centro, C.P. 35150, en Ciudad Lerdo, Dgo., según contrato de Mutuo celebrado entre la C. Juana Pérez Hemández viuda de Núñez y por la otra parte el Instituto de Educación Superior Miguel Hidalgo, A.C., que presentó los planos autorizados por perito especializado, que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o, 9o, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de

Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de

Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dia 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO 314 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General al Instituto de Educación Miguel Hidalgo, A.C., en turno matutino y con alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se Reconoce la Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General a la institución educativa denominada Instituto de Educación Miguel Hidalgo, A.C., ubicada en calle Hidalgo No. 194 Pte., Zona Centro, C.P.. 35150. en Ciudad Lerdo, Dgo., siendo representante legal el C. Lic. Francisco Núñez Pérez.

SEGUNDO. - Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaria de Educación del Estado de Durango



V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Instituto de Educación Miguel Hidalgo, A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Instituto de Educación Miguel Hidalgo, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.



SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de Bachillerato General en el inmueble ubicado en calle Hidalgo No. 194 Pte., Zona Centro, C.P. 35150, en Ciudad Lerdo, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2005-2006.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

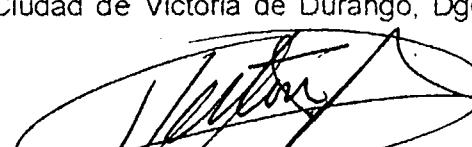
OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Instituto de Educación Miguel Hidalgo, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 18 días del mes octubre de 2005.


ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN







c.c.p. Lic. Ricardo Pacheco Rodríguez - Secretario General de Gobierno
c.c.p. Prof. Julián Salvador Reyes - Subsecretario de Servicios Educativos
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
c.c.p. Archivo

**ACUERDO N°. 331
Cambio de Representante Legal**

Visto, para resolver la solicitud de cambio de titular, correspondiente al Acuerdo de Autorización Número 128 de fecha 13 de diciembre de 2002 por el que se autorizó a la Lic. Guadalupe Torres Favela, propietaria de la institución educativa denominada "Jardín de Niños y Estancia Infantil Querubines" para impartir Educación Preescolar en el inmueble ubicado en calle Pino Suárez No. 605 Ote., Zona Centro, C.P. 34000, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., presentada por la representante legal, quien solicitó el cambio de titular

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 13 de diciembre de 2002 se emitió Acuerdo Número 128 por el que se otorga Reconocimiento de Valide Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar al Jardín de Niños y Estancia Infantil "Querubines" en turno matutino con alumnado mixto.

II.- Que con fecha 09 de febrero de 2003 se publicó en tomo CCVIII, No. 12 del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango el Acuerdo Número 128.

III.- Que con fecha 15 de agosto de 2005 la C. Lic. Guadalupe Torres Favela, solicita cambio de representante legal y/o titular del Acuerdo de Incorporación Número 128 ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

IV.- Que mediante oficio CEMSSyP/DJ/243/2005, se le notificó a la C. Lic. Guadalupe Torres Favela los requisitos para realizar el trámite de cambio de representante legal, de conformidad con el Artículo 12 fracc. I del Acuerdo Secretarial N°. 357 por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con la Autorización para impartir Educación Preescolar.

V.- Que con fecha 15 de septiembre de 2005 se llevó a cabo la comparecencia de la Lic. Guadalupe Torres Favela y LEE. Guadalupe Pizarro Gurrola, ante el Depto. de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, donde se ratifica la solicitud de cambio de titular.

VI.- Que la ocupación legal del mismo se acredita mediante contrato de arrendamiento de fecha 01 de agosto de 2005, celebrado entre el C. Ing. Juan José Burciaga Hernández y la C. LEE. María Guadalupe Pizarro Gurrola, en su carácter de arrendador y arrendatario, respectivamente,

VII.- Que dicha institución educativa se aplicarán el plan y programas de estudio determinados o considerados procedentes por la Secretaría de Educación Pública;

VIII.- Que la LEE. María Guadalupe Pizarro Gurrola, propietaria de la Institución educativa, se compromete, a ajustar sus actividades y las de su personal, así como sus enseñanzas, a fines señalados en el artículo 3º de la Constitución Política de las disposiciones correlativas que se dicten en materia educativa;

IX.- Que el personal docente y directivo de la Institución, cumple con los requisitos que establece la propia Secretaría de Educación Pública, respecto de la preparación profesional;

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracciones I, V Y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 7º, 10, 11, 13 fracción VI, 16,21 segundo párrafo, 28,30,42,54,55,56 segundo párrafo, 57,60,80, y cuarto Transitorio de la Ley General de Educación; Acuerdo Número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; Acuerdo 357 por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con la autorización para impartir Educación Preescolar, se dicta el siguiente:

ACUERDO 331, Por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la institución educativa denominada Jardín de Niños y Estancia Infantil Querubines en turno matutino y con alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se autoriza a la LEE. María Guadalupe Pizarro Gurrola, propietaria de la Institución Educativa denominada "Jardín de Niños y Estancia Infantil Querubines", a impartir el plan y programas de estudio del tipo básico, de Educación Preescolar, en la modalidad escolarizada, con alumnado mixto y turno matutino, el domicilio ubicado en calle Pino Suárez No. 605 Ote., Zona Centro, C.P. 34000, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

SEGUNDO.- Por la autorización anterior, la LEE. María Guadalupe Pizarro Gurrola, propietaria de la Institución educativa, queda obligada a:

- I.- Cumplir con el Calendario Escolar aprobado por la Secretaría de Educación Pública.
- II.- Cumplir con lo ordenado por la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Cumplir con los planes y programas de estudio determinados o considerados procedentes por la Secretaría de Educación Pública.
- IV.- Proporcionar becas en los términos de las disposiciones establecidas por la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.
- V.- Constituir la Asociación de Padres de familia conforme a las disposiciones emitidas para tal efecto.
- VI.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación del Estado de Durango realice u ordene.
- VII.- Sujetar a la aprobación previa de esta Secretaría, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, cualquier modificación o cambio relacionado con el personal docente o directivo de la Institucion.
- VIII.- Dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, respecto de dar cambios relacionados con el horario, turno de trabajo, alumnado, la denominación de la institución y/o en los planes y programas de estudio, para el caso de la actualización de las materias que los integran a del contenido de las mismas, con una anticipación minima de 30 dias hábiles previos a fecha de inicio del siguiente ciclo escolar.

IX.- Obtener una nueva autorización y/o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir los referidos estudios, en términos de las disposiciones aplicables, cuando la institución cambie de domicilio, establezca un nuevo plantel o se efectúe cambio en el titular de este acuerdo, diferentes de los señalados en la fracción anterior, que el mismo ampara.

X.- Contar con el personal docente y directivo que cumplas con los requisitos académicos y profesionales que establece la Secretaría de Educación Pública.

XI.- Contar con las instalaciones que reúnan las condiciones higiénicas; de seguridad y pedagógicas que establece la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- La LEE. María Guadalupe Pizarro Gurrola, propietaria de la Institución educativa denominada "Jardín de Niños y Estancia Infantil Querubines", deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Nacional, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgo."

CUARTO.- la presente autorización es para efectos eminentemente educativos, por lo que la LEE. María Guadalupe Pizarro Gurrola, propietaria de la Institución educativa denominada Jardín de Niños y Estancia Infantil Querubines queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de que desee suspender definitivamente la prestación del servicio educativo, el propietario de la institución educativa, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de Secretaría de Educación del Estado de Durango con una anticipación de por lo menos 60 días naturales previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir.

SEXTO.- El presente acuerdo tendrá vigencia indefinida a partir del ciclo escolar 2005-2006.

SÉPTIMO.- Queda sin efecto el Acuerdo Número 128 de fecha 13 de diciembre de 2002, por el cual se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Lic. Guadalupe Torres Fabela, propietaria de la institución educativa denominada "Jardín de Niños y Estancia Infantil Querubines" para impartir Educación Preescolar en el inmueble ubicado en calle Pino Suárez No. 605 Ote., Zona Centro, C.P. 34000, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

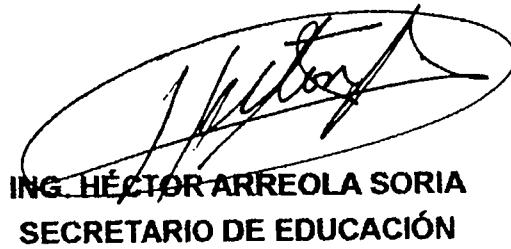
Acuerdo N°. 331 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños y Estancia Infantil Querubines.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la LEE. María Guadalupe Pizarro Gurrola.

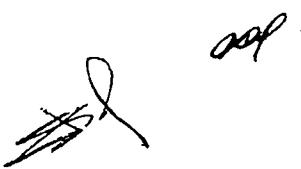
TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 18 días del mes de octubre de 2005.



ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



c.c.p. Lic. Ricardo Pacheco Rodríguez.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Prof. Julián Salvador Reyes.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

**ACUERDO No. 333
Cambio de Representante Legal**

Visto, para resolver la solicitud de cambio de titular, correspondiente al Acuerdo de Autorización Número 127 de fecha 13 de diciembre de 2002 por el que se autorizó a la Lic. Guadalupe Torres Favela, propietaria de la institución educativa denominada "Jardín de Niños y Estancia Infantil Querubines" para impartir Educación Inicial en el inmueble ubicado en calle Pino Suárez No. 605 Ote., Zona Centro, C.P. 34000, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., presentada por la representante legal, quien solicitó el cambio de titular

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 13 de diciembre de 2002 se emitió Acuerdo Número 127 por el que se otorga Reconocimiento de Valide Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial al Jardín de Niños y Estancia Infantil "Querubines" en turno matutino con alumnado mixto.

II.- Que con fecha 09 de febrero de 2003 se publicó en tomo CCVIII, No. 12 del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango el Acuerdo Número 127.

III.- Que con fecha 15 de agosto de 2005 la C. Lic. Guadalupe Torres Favela, solicita cambio de representante legal y/o titular del Acuerdo de Incorporación Número 127 ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

IV.- Que mediante oficio CEMSSyP/DJ/243/2005, se le notificó a la C. Lic. Guadalupe Torres Favela los requisitos para realizar el trámite de cambio de representante legal, de conformidad con el Artículo 12 fracc. I del Acuerdo Secretarial No. 357 por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con la Autorización para impartir Educación Inicial.

V.- Que con fecha 15 de septiembre de 2005 se llevó a cabo la comparecencia de la Lic. Guadalupe Torres Favela y LEE. Guadalupe Pizarro Gurrola, ante el Depto. de Incorporación y Servicios Jurídicos de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, donde se ratifica la solicitud de cambio de titular.

VI.- Que la ocupación legal del mismo se acredita mediante contrato de arrendamiento de fecha 01 de agosto de 2005, celebrado entre el C. Ing. Juan José Burciaga Hernández y la C. LEE. María Guadalupe Pizarro Gurrola, en su carácter de arrendador y arrendatario, respectivamente,

VII.- Que dicha institución educativa se aplicarán el plan y programas de estudio determinados o considerados procedentes por la Secretaría de Educación Pública;

VIII.- Que la LEE. María Guadalupe Pizarro Gurrola, propietaria de la Institución educativa, se compromete, a ajustar sus actividades y las de su personal, así como sus enseñanzas, a fines señalados en el artículo 3º de la Constitución Política de las disposiciones correlativas que se dicten en materia educativa;

IX.- Que el personal docente y directivo de la Institución, cumple con los requisitos que establece la propia Secretaría de Educación Pública, respecto de la preparación profesional;

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracciones I, V Y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 7º, 10, 11, 13 fracción VI, 16,21 segundo párrafo, 28,30,42,54,55,56 segundo párrafo, 57,60,80, y cuarto Transitorio de la Ley General de Educación; Acuerdo Número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, se dicta el siguiente:

ACUERDO 333, Por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial a la institución educativa denominada Jardín de Niños y Estancia Infantil Querubines en turno matutino y con alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se autoriza a la LEE. María Guadalupe Pizarro Gurrola, propietaria de la Institución Educativa denominada "Jardín de Niños y Estancia Infantil Querubines", a impartir el plan y programas de estudio del tipo básico, de Educación Inicial, en la modalidad escolarizada, con alumnado mixto y turno matutino, el domicilio ubicado en calle Pino Suárez No. 605 Ote., Zona Centro, C.P. 34000, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

SEGUNDO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios anterior, la LEE. María Guadalupe Pizarro Gurrola, propietaria de la Institución educativa, queda obligada a:

- I.- Cumplir con el Calendario Escolar aprobado por la Secretaría de Educación Pública.
- II.- Cumplir con lo ordenado por la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Cumplir con los planes y programas de estudio determinados o considerados procedentes por la Secretaría de Educación Pública.
- IV.- Proporcionar becas en los términos de las disposiciones establecidas por la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.
- V.- Constituir la Asociación de Padres de familia conforme a las disposiciones emitidas para tal efecto.
- VI.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación del Estado de Durango realice u ordene.
- VII.- Sujetar a la aprobación previa de esta Secretaría, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, cualquier modificación o cambio relacionado con el personal docente o directivo de la Institución.
- VIII.- Dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, respecto de dar cambios relacionados con el horario, turno de trabajo, alumnado, la denominación de la institución y/o en los planes y programas de estudio, para el caso de la actualización de las materias que los integran a del contenido de las mismas, con una anticipación mínima de 30 días hábiles previos a fecha de inicio del siguiente ciclo escolar.

IX.- Obtener una nueva autorización y/o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir los referidos estudios, en términos de las disposiciones aplicables, cuando la institución cambie de domicilio, establezca un nuevo plantel o se efectúe cambio en el titular de este acuerdo, diferentes de los señalados en la fracción anterior, que el mismo ampara.

X.- Contar con el personal docente y directivo que cumplas con los requisitos académicos y profesionales que establece la Secretaría de Educación Pública.

XI.- Contar con las instalaciones que reúnan las condiciones higiénicas; de seguridad y pedagógicas que establece la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- La LEE. María Guadalupe Pizarro Gurrola, propietaria de la Institución educativa denominada "Jardín de Niños y Estancia Infantil Querubines", deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Nacional, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó."

CUARTO.- la presente autorización es para efectos eminentemente educativos, por lo que la LEE. María Guadalupe Pizarro Gurrola, propietaria de la Institución educativa denominada Jardín de Niños y Estancia Infantil Querubines queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de que desee suspender definitivamente la prestación del servicio educativo, el propietario de la institución educativa, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de Secretaría de Educación del Estado de Durango con una anticipación de por lo menos 60 días naturales previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir.

SEXTO.- El presente acuerdo tendrá vigencia indefinida a partir del ciclo escolar 2005-2006.

SÉPTIMO.- Queda sin efecto el Acuerdo Número 127 de fecha 13 de diciembre de 2002, por el cual se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Lic. Guadalupe Torres Fabela, propietaria de la institución educativa denominada "Jardín de Niños y Estancia Infantil Querubines" para impartir Educación Inicial en el inmueble ubicado en calle Pino Suárez No. 605 Ote., Zona Centro, C.P. 34000, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la LEE. María Guadalupe Pizarro Gurrola.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 18 días del mes de octubre de 2005.



**ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**


299

c.c.p. Lic. Ricardo Pacheco Rodríguez.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Prof. Julián Salvador Reyes.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
c.c.p. Archivo.

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
SUPERIOR Y PARTICULAR

ACUERDO No. 334

Vista y estudiada la solicitud de fecha 7 de octubre de 2005, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Lic. Luis Eduardo Maldonado Rosales, representante legal de la institución educativa denominada Instituto Preparatoria Honor y Gloria, ubicada en Calle Mango No. 214, Lote 12 Manzana 23, Colonia Antonio Ramírez, Código Postal 34045 en la Ciudad de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General en turno vespertino con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- La solicitud presentada por el Lic. Luis Eduardo Maldonado Rosales toda vez que se trata de persona física, acompaña como documentos acta de nacimiento de fecha 31 de agosto de 2005, donde se especifica que es mexicano, mayor de edad, de sexo masculino, nacido el 16 de agosto de 1964 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., registrada en el libro No. 1, tomo No. 1 del archivo de la oficialía No.1 del Municipio de Gómez Palacio, se encuentra asentada el acta No. 2146 de fecha 7 de septiembre de 1964, levantada por el C. Oficial I del Registro Civil, Residente en Gómez Palacio, Dgo., y registro de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el dia 7 de septiembre de 2005, con cédula de identificación fiscal MARL640816GT4, estableciendo como domicilio fiscal Calle Mango No. 214, L 12 M 23 entre las calles de Aguacate y Nelly Campobello, Colonia Antonio Ramírez, C.P. 34045 en la Ciudad de Durango, Dgo.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Instituto Preparatoria Honor y Gloria, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General, en el citado domicilio, según dictamen No. CEMSSyP/EMSyT/2782/05 de fecha 15 de octubre de 2005 emitido por el Departamento de Educación Media Superior y

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR

Terminal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

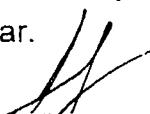
III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calle Mango No. 214, Colonia Antonio Ramírez, en la Ciudad de Durango, Dgo., según Contrato de Arrendamiento de fecha 1º de septiembre de 2005 , celebrado por la C. Ofelia Salas Ontiveros, como arrendador y el Lic. Luis E. Maldonado Rosales como arrendatario; ratificado ante el C. Lic. Vicente Guerrero Romero, Notario Público número uno de este Distrito en Ejercicio de sus funciones con fecha 5 de octubre de 2005, que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.



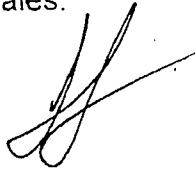
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 334 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General a la Institución Educativa denominada Instituto Preparatoria Honor y Gloria, en turno vespertino y con alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se da Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General a la institución educativa denominada Instituto Preparatoria Honor y Gloria, ubicada en Calle Mango No. 214, Lote 12 Manzana 23, Colonia Antonio Ramírez, Código Postal 34045 en la Ciudad de Durango, Dgo., siendo representante legal el Lic. Luis Eduardo Maldonado Rosales.



SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento para impartir Bachillerato General, a la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.
- VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.
- VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.



SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Instituto Preparatoria Honor y Gloria, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Instituto Preparatoria Honor y Gloria, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Bachillerato General en el inmueble ubicado en Calle Mango No. 214, Lote 12 Manzana 23, Colonia Antonio Ramírez, Código Postal 34045 en la Ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2003-2004.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR

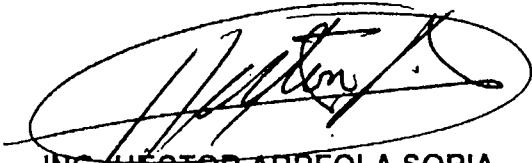
OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Instituto Preparatoria Honor y Gloria, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 18 de octubre de 2005.


ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



SECRETARIA DE EDUCACION
DURANGO





c.c.p. Lic. Ricardo Pacheco Rodríguez.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Prof. Julián Salvador Reyes.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

**EDICTO DE NOTIFICACION
JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL
DURANGO, DGO.**

MARIA LUISA CURIEL LOPEZ

Por ignorarse su domicilio de la demandada citados como esta ordenado en los autos, en el Juicio Ejecutivo Mercantil, Exp. No. 152/05, que promueve el C. LICENCIADO MIGUEL ANGEL LOPEZ MEDINA, como endosatario en procuración del C. MANUEL DE J. ESTRADA MONREAL, en contra de la C. MARIA LUISA CURIEL LOPEZ, se dispuso notificar y emplazar a Usted por medio de edictos en los términos del auto de Noviembre veintitrés del año en curso, para que haga pago a la actora de la cantidad de \$27,350.00 (VEINTISIETE MIL TRECENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.) reclamados en este Juicio o señale bienes de su propiedad suficientes a garantizarlos y de no hacer ni una ni otra cosa, embárguese los que para ello señale el actor, emplazándose para que dentro del término de cinco días a partir del día siguiente al de la ultima publicación, comparezca a este Juzgado a contestar la demanda interpuesta en su contra en que se le tiene demandada. A).- La cantidad de \$27,350.00 (VEINTISIETE MIL TRECENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal equivalente a un documento de los denominados pagares. B).- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios a una taza del 10% mensual desde que entro en mora la demandada hasta la terminación del presente Juicio. C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente asunto. Publicándose por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado correspondientes al Artículo 1070 del Código de Comercio.

Durango, Dgo., Noviembre 24 del 2005.
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO
CUARTO DE LO MERCANTIL

MANUEL GALAVIZ MOT



S E P

**SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL
ACREDITACION Y CERTIFICACION DE EDUCACION NORMAL
ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL**

**MODERNIZACION DE LA EDUCACION
NORMAL Y ACTUALIZACION DEL
MAGISTERIO**



Entidad Federativa DURANGO Núm. de autorización P94100040
 En EL AULA No. 5 siendo las 8:00 horas del día 19
 del mes de JULIO de 1994 en LA ESCUELA J GUADALUPE AGUILERA
 con domicilio en CARRETERA PANAMERICANA KM. 55

**SISTEMA
EDUCATIVO NACIONAL
DURANGO**

el Jurado integrado por los C:

GERARDO REYES RAMIREZ

JESUS NUÑEZ FLORES

JOSE ISABEL MEDINA RAMIREZ

Para aplicar el examen profesional de (el)(la)sustentante C:

JOSE ALFONSO ARAMBULA PIEDRA

con número de matrícula L100043 quién se examinó con base en el documento recepcional denominado: EL JUEGO COMO RECURSO DIDACTICO PARA REAFIRMAR CONTENIDOS DE LECTO-ESCRITURA.

Para obtener el título de:

LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA

Se procedió a efectuar el acto de acuerdo a las normas establecidas por la Secretaría de Educación Pública.

Una vez concluido el examen, el Jurado deliberó sobre los conocimientos y aptitudes demostrados y determinó:

APROBADO POR UNANIMIDAD CON FELICITACION

A continuación, el presidente del jurado comunicó al (a la) C. sustentante el resultado obtenido y le tomó la protesta de ley en los términos siguientes:

¿ PROTESTA USTED EJERCER LA CARRERA CON ENTUSIASMO Y HONRADEZ, VELAR SIEMPRE POR EL PRESTIGIO Y BUEN NOMBRE DE ESTA Y CONTINUAR ESFORZANDOSE POR MEJORAR SU PREPARACION EN TODOS LOS ORDENES PARA GARANTIZAR LOS INTERESES DE LA JUVENTUD Y DE LA PATRIA? "SI PROTESTO"

SI ASI LO HICIERE USTED, QUE SUS ALUMNOS, SUS COMPANEROS Y LA NACION SE LO PREMIEN Y SI NO, SE LO DEMANDEN.

Terminado el acto se levanta, para constancia, la presente acta, que firman de conformidad el (la) sustentante, los integrantes del Jurado y el Director del Plantel.

JOSE ALFONSO ARAMBULA PIEDRA
NOMBRE Y FIRMA DEL (DE LA) SUSTENTANTE

JURADO

NOMBRE

GERARDO REYES RAMIREZ

PRESIDENTE

FIRMA

JESUS NUÑEZ FLORES

SECRETARIO

JOSE ISABEL MEDINA RAMIREZ

VOCAL

DIRECTOR DEL PLANTEL

DIONISIO VELAZQUEZ MARTINEZ.

NOMBRE Y FIRMA



NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CERTIFICACION.

Ja. Luis Ordaz
JOSE LUIS ORDAZ SERRANO

UNIDAD ESTATAL PARA
EL FORTALECIMIENTO DEL
FEDERALISMO EDUCATIVO
DIRECCION DE PLANEACION
EDUCATIVA
DEPTO. DE REG. Y CERT. E.E.C.

REGISTRADO Y CONFRONTADO
POR:

Margarita Reyes D.
MARGARITA REYES DIAZ
FECHA 04-08-94

S E P

SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL
ACREDITACION Y CERTIFICACION DE EDUCACION NORMAL
ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

MODERNIZACION DE LA EDUCACION
NORMAL Y ACTUALIZACION DEL
MAGISTERIO



Entidad Federativa DURANGO H. M. de autorización P94100041
 En EL AULA No. 6 siendo las 8:00 horas del día 19
 del mes de JULIO de 1994 en LA ESCUELA J GUADALUPE AGUILAR
 con domicilio en CARRETERA PANAMERICANA KM. 55



SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL
DURANGO

el Jurado integrado por los C:

BLAS GALINDO GALARZA

FRANCISCO SALAS GARCIA

MARTINA ROACHO SANTILLANES

Para aplicar el examen profesional de (el)(la) sustentante C:

ANTONIO BERMUDEZ RAMIREZ

con número de matrícula L100044 quién se examinó con base en el documento recepcional denominado: LAS DINAMICAS DE COMPORTAMIENTO PARA LA SOCIALIZACION DE LOS ALUMNOS

Para obtener el título de:

LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA

Se procedió a efectuar el acto de acuerdo a las normas establecidas por la Secretaría de Educación Pública.

Una vez concluido el examen, el Jurado deliberó sobre los conocimientos y aptitudes demostrados y determinó:

—APROBADO POR UNANIMIDAD—

A continuación, el presidente del jurado comunicó al (a la) C. sustentante el resultado obtenido y le tomó la protesta de ley en los términos siguientes:

¿ PROTESTA USTED EJERCER LA CARRERA CON ENTUSIASMO Y HONRADEZ, VELAR SIEMPRE POR EL PRESTIGIO Y BUEN NOMBRE DE ESTA Y CONTINUAR ESFORZANDOSE POR MEJORAR SU PREPARACION EN TODOS LOS ORDENES PARA GARANTIZAR LOS INTERESES DE LA JUVENTUD Y DE LA PATRIA? "SI PROTESTO"

SI ASI LO HICIERE USTED, QUE SUS ALUMNOS, SUS COMPANEROS Y LA NACION SE LO PREMIEN Y SI NO, SE LO DEMANDEN.

Terminado el acto se levanta, para constancia, la presente acta, que firman de conformidad el (la) sustentante, los integrantes del Jurado y el Director del Plantel.

ANTONIO BERMUDEZ RANGEL

NOMBRE Y FIRMA DEL (DE LA) SUSTENTANTE

JURADO

NOMBRE

FIRMA

BLAS GALINDO GALARZAPRESIDENTE
FRANCISCO SALAS GARCIASECRETARIO
MARTINA ROACHO SANTILLANESVOCAL

DIRECTOR DEL PLANTEL

DIONISIO VELAZQUEZ MARTINEZ

NOMBRE Y FIRMA



NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CERTIFICACION.

JOSE LUIS ORBAZ SERRANO

UNIDAD ESTATAL PARA
EL FORTALECIMIENTO DEL
FEDERALISMO EDUCATIVO
DIRECCION DE PLANEACION
EDUCATIVA
DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CERTIFICACION

REGISTRADO Y CONFRONTADO
POR:MARGARITA REYES DIAZ

FECDA. 04-05-2013